



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

**Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030**



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 15/2024

Ascensión de Guarayos, 08 de agosto de 2024

Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo
ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY MUNICIPAL TRANSITORIA DE INCENTIVOS Y CONDONACIÓN DE MULTAS, INTERESES Y SANCIONES POR DEUDAS TRIBUTARIAS POR IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (IMPVA) E IMPUESTO MUNICIPAL A LA TRANSFERENCIA (IMT), EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS Y CONSIDERANDOS

Que, el Alcalde Municipal de Ascensión de Guarayos, Sr Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo, mediante oficio OF-GAMAG-DESP'MAE-N° 316/2024 de 31 de julio de 2024, dirigido a Presidencia del Concejo Municipal, solicita al pleno del Concejo la consideración y tratamiento en grande y detalle en cumplimiento al Art. 23 de la Ley 482, de una propuesta del Proyecto de Ley Autonómica de **"LEY AUTONOMICA TRANSITORIA DE INCENTIVOS Y CONDONACION DE MULTAS, INTERVENCIONES Y SANCIONES DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES (IPVA) E IMPUESTO MUNICIPAL A LA TRANSFERENCIA (IMT), DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRE' EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES'.**

Que, el Jefe de Recaudaciones y Tesorería del GAMAG, a través de Informe Técnico realiza un análisis de la relevancia del proyecto de **"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL TRANSITORIA DE INCENTIVOS Y CONDONACIÓN DE MULTAS, INTERVENCIONES Y SANCIONES POR DEUDAS TRIBUTARIAS POR IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (IMPVA) E IMPUESTO MUNICIPAL A LA TRANSFERENCIA (IMT), EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES"** para la gestión 2023 y así también a otras anteriores gestiones que se adeuden, manifestando que se tiene una gran cantidad de asociaciones de motocicletas y vehículos de cuatro ruedas, que necesitan regularizar su situación, pero que lamentablemente en la actualidad no contamos con el registro suficiente de contribuyentes en el RUAT, por lo que se ha realizado el presente Proyecto de Ley, con la intención de que puedan apersonarse y realizar sus respectivos trámites de registro ante el Gobierno Municipal, con la otorgación de beneficios y descuentos por pronto pago del 15%, 10% y 5% respectivamente.

Que, el Asesor Legal del Ejecutivo Municipal, mediante Informe Legal, realiza el análisis legal respectivo al proyecto de Ley citado, manifestando que la creación y/o modificación de Impuestos que grava a la propiedad de vehículos automotores e impuestos a la transferencia son de atribución y competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales y que el Proyecto de Ley Municipal presentado por la Unidad de Recaudaciones no

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



contraviene nuestro ordenamiento jurídico nacional, recomendando al final la remisión de su informe legal más toda la documentación que los sustenta al Concejo Municipal para su prosecución conforme al Art. 23 de la Ley 482.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la misma carta magna en el numeral 19, del párrafo I de su Artículo 302, consagra como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal.

Que, la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización", en el párrafo II del Art. 6, establece que el ejercicio de la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, **la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa. Reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas** por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley.

Que, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación de y/o Modificación de Impuestos de Dominio Municipal, clasifica y define que los Gobiernos Autónomos Municipales, que en su inciso b) y c) indica, podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

- b) *la propiedad de vehículos automotores terrestres.*
- c) *la transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realiza por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.*

Que, en cuanto a algunas de las atribuciones del Órgano Legislativo Municipal, la Ley N° 482 señala en el numeral 4 de su Art. 16, lo siguiente: " (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) ". El concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4 en el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales** y resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 2492 "Código Tributario Boliviano", en su Art. 58 establece como una forma de extinción de la deuda tributaria, señalando lo siguiente: "la deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determine. "

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA Y SANCIONA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

DECRETA:

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 15/2024

Ascensión de Guarayos, 08 de agosto de 2024

Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo

ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY MUNICIPAL TRANSITORIA DE INCENTIVOS Y CONDONACIÓN DE MULTAS, INTERESES Y SANCIONES POR DEUDAS TRIBUTARIAS POR IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (IMPVA) E IMPUESTO MUNICIPAL A LA TRANSFERENCIA (IMT), EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES"

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley municipal tiene por objeto otorgar beneficios a los contribuyentes del Municipio de Ascensión de Guarayos, otorgando incentivos y condonación de Multas e Intereses de deudas por Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA) terrestres, e Impuesto Municipal a la Transferencia (IMT) onerosa de Vehículos Automotores Terrestres registrados en el Municipio de Ascensión de Guarayos

Artículo 2. (AMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Autonómica Municipal y sus disposiciones serán aplicadas a toda persona natural o jurídica que tenga la calidad de propietario de Vehículos Automotores Terrestres registrados en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos.

Artículo 3. (ALCANCE). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal se aplicarán a los siguientes tributos municipales:

- I. Al Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA), cuya deuda tributaria se encuentre comprendida entre 01 de enero de 2015, al 31 de diciembre de 2023.
- II. Al Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT), cuyo hecho generador hubiese acaecido hasta el 28 de junio de 2024.

CAPITULO II **BENEFICIOS Y MODALIDAD DE PAGO**

Artículo 4. (BENEFICIOS). - I. Se otorga como beneficios tributarios la condonación del

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



100% de Multas, Intereses y Sanciones, por el incumplimiento del pago de los Impuestos Municipales a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA) y el Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT), de acuerdo a los alcances establecidos en el Artículo 3 de la presente Ley Municipal.

II. Disponer el inicio del cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres de la gestión fiscal 2023, a partir del 15 de agosto de 2024, para que los contribuyentes cancelen la obligación tributaria de este impuesto mediante pago al contado o pagos parciales, hasta la fecha de vencimiento de plazo, de acuerdo al siguiente calendario de cobro:

PERIODO	INICIO	FIN	% DE DESCUENTO SOBRE MONTO DETERMINADO
1°	15/08/2024	15/10/2024	15%
2°	16/10/2024	30/11/2024	10%
3°	01/12/2024	31/12/2024	5%

III. Adicional al beneficio que indica el parágrafo II del presente Artículo, se otorgará un descuento **adicional del 5%** para la gestión 2023 en el pago del IMPVA, siempre y cuando el contribuyente no tenga deudas anteriores a la gestión 2023.

Artículo 5. (FORMA DE PAGO). - Para poder acogerse a la presente Ley Municipal de incentivo, los contribuyentes deberán realizar un pago único al contado y de esta forma beneficiarse con la condonación y beneficios adicionales, establecidos en el artículo anterior.

CAPITULO III VIGENCIA

Artículo 6. (VIGENCIA). - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única. - En caso de que se presentase algún caso fortuito o de fuerza mayor no atribuible a la Administración Tributaria Municipal o al contribuyente en cuanto a la liquidación y cobro de los tributos Municipales justificado por parte de la Autoridad Tributaria, los beneficios otorgados en la presente Ley Autonómica Municipal podrán ser prorrogados por un plazo similar al periodo de duración del imprevisto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Se instruye al Ejecutivo Municipal, a través de la Administración Tributaria

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



Municipal, realizar los ajustes, cambios y adecuaciones necesarias en el sistema de cobro tributario, para el efectivo cumplimiento de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y difusión de la presente Ley Autonómica Municipal, a través de la Gaceta Municipal y otros medios difusores que disponga para la mejor publicidad y conocimiento pleno de los contribuyentes municipales.

TERCERA. - El Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Recaudaciones en coordinación con la Unidad de Tráfico y Transporte realizarán todas las acciones conducentes al cumplimiento de la presente norma, de tal forma que todo el parque automotor del Municipio de Ascensión de Guarayos realice su empadronamiento ante el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, y así también tengan la radicatoria de su vehículo en nuestro Municipio; así como también en ejercicio de sus competencias, ejecutar las acciones administrativas correspondientes en contra de los deudores morosos que no se acojan a esta ley y persistan con sus adeudos tributarios municipales.

CUARTA. - En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal debe remitir una copia de la presente Ley Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley, para fines legales de promulgación.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.


Lic. Robert Schock Pereda
CONCEJAL PRESIDENTE




Lic. Verónica Marcán Canaviri
CONCEJAL SECRETARIA

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente **"LEY MUNICIPAL TRANSITORIA DE INCENTIVOS Y CONDONACIÓN DE MULTAS, INTERESES Y SANCIONES POR DEUDAS TRIBUTARIAS POR IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (IMPVA) E IMPUESTO MUNICIPAL A LA TRANSFERENCIA (IMT), EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES"** a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día15..... del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.


Ing. Pablo Esteban Guarani Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia



Unidos Avanzamos Todos